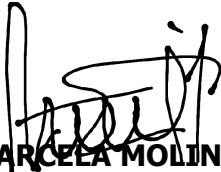


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M-019-2020	
PERSONAS A NOTIFICAR	WILLIAM CARDONA OROZCO identificado con cédula de ciudadanía número 80.165.402.	
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA	
FECHA DEL AUTO	30 DE SEPTIEMBRE 2024	
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.	

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 3 de octubre de 2024.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 3 de octubre de 2024 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: María Alejandra Rodríguez Medina
Abogada - Contratista

Ibagué, 30 de septiembre de 2024.

“... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-019-2020.”

NOMBRE DEUDOR:	WILLIAM CARDONA OROZCO
C.C. N°:	80.165.402 DE BOGOTA DC.
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCIÓN No. 0103 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA"
NUMERO DE PROCESO:	M-019-2020
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 0103 del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) "por medio de la cual se impone sanción de multa", la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo del Señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.165.402, quien se desempeñó como Alcalde del municipio de Casabianca – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a cinco (05) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$576.360)**.

Que la Resolución No. 0103 del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) "por medio de la cual se impone sanción de multa", quedó en firme y ejecutoriada el día quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020); por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista en el folio 20 del expediente.

Consecuente con lo anterior, la Contralora Auxiliar mediante auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 22 del expediente), con ocasión de la Resolución No. 0103 del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) "por medio de la cual se impone sanción de multa", teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Así mismo, el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), este despacho profirió mandamiento ejecutivo de pago visible a (folios 25-27 del expediente) en contra del Señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.165.402, por la cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$576.360)**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, el cual quedo debidamente notificado por Aviso mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2021-00006372 del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). (Folio 34 del expediente). Oficio de Aviso recibido el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). (Folio 35 del expediente).



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

Que el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo, (folio 42-43 del expediente) auto que fue notificado por estado en la cartelera de la Secretaria General y Común y pagina Web de la Contraloría Departamental del Tolima, el día uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022). Visible a (folios 45-46).

Ahora bien, el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se decreta como medida cautelar el embargo de los salarios y otros emolumentos constitutivos de salario, que sean devengados por el Señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.165.402, limitándose la medida cautelar por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/C (\$864.540)**, visible a folios 50-51. Auto que fue enviado al pagador de la Alcaldía municipal de Casabianca, Tolima mediante oficio radicado Nro. CDT-RS-2024-00004623 fechado el día treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). (Folio 53 del expediente).

El día cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.165.402, allegó mediante correo electrónico radicado Nro. CDT-RE-2024-00003835 dirigido a ventanilla única de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dos (02) comprobantes de consignación en el Banco Davivienda visible a (folio 54 del expediente) por los siguientes valores:

FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
05/09/2024	\$10.844
05/09/2024	\$14.670
05/09/2024	\$700.000
TOTAL:	\$725.514

Acreditando el pago total de la obligación con sus respectivos intereses, a folios 55-56 del expediente, de acuerdo con la liquidación que reposa a folio 58 del expediente.

Ahora bien, como quiera que dentro del proceso se evidencia que el ejecutado realizó un pago total de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$725.514)** y el valor de la multa con sus respectivos intereses de acuerdo a la liquidación que reposa a folio 58 del expediente, obedece a la suma de **SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$710.844)**, encuentra el despacho que el Señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.165.402, tiene un saldo a favor de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE, (\$3.826)** por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$576.360
INTERESES	\$134.484
TOTAL	\$710.844

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 0103 del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) *"por medio de la cual se impone sanción de multa"*, dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-019-2020**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021), estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

A consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de embargo de los salarios y otros emolumentos constitutivos de salario devengados por el señor Willian Cardona Orozco, la cual fue ordenada mediante auto de fecha 28 de agosto de la presente anualidad, misma que fue comunicada a la Administración Municipal de Casabianca Tolima, mediante oficio CDT-RM-2024-00004623 de fecha 30 de agosto de 2024, visibles a folio 53.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-019-2020**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 0103 del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) *"por medio de la cual se impone sanción de multa"*, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo del Señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.165.402, quien se desempeñó Alcalde del municipio de Caasabianca – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a cinco (05) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$576.360)**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima comuníquese a la administración municipal de Casabianca, Tolima, en la dirección carrera 3 # 3 - 23 Barrio Centro del municipio de Casabianca, Tolima y/o a los correos electrónicos alcaldia@casabianca-tolima.gov.co, alcaldia@casabianca-tolima.gov.co con el fin de **OFICIAR** al pagador o a quien haga sus veces, el levantamiento de la medida cautelar decretada por esta entidad mediante auto de embargo de fecha 28 de agosto de 2024, contra el Señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.165.402, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-019-2020** seguido contra el Señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.165.402, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a través de la Secretaría Administrativa y Financiera la devolución del saldo a favor del Señor **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.165.402, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$3.826)**, de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

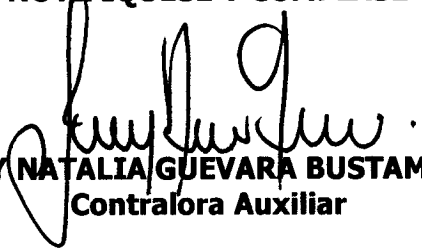
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO SEXTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE
Contralora Auxiliar

Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar